

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 55 ALCANCE I, EL MARTES 12 DE JULIO DE 2022.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición Extraordinaria I, el Jueves 03 de Junio de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 impulsa, un Guerrero que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los guerrerenses, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte al capital humano con las oportunidades que genera la economía, en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y promueva la más amplia participación social en las políticas públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El Gobierno del Estado tiene como visión establecer a la planeación para que coadyuve a construir y asegurar un impacto real en la calidad de vida de los guerrerenses a través de unas políticas públicas menos asistencialistas y más estructurales para garantizar el desarrollo de quienes menos tienen, a través de una distribución eficiente del presupuesto en rubros y proyectos productivos que generen cambios profundos en este sector. Uno de los ejes que respaldan esta visión y se encuentra en el Plan Estatal de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Desarrollo 2016-2021 es, el eje III.- Guerrero Socialmente Comprometido. Objetivo 3.7. Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables; implementando la Estrategia 3.7.1. Atender integralmente a los grupos vulnerables y fomentar el acceso a los servicios de protección social que les permita mejorar su calidad de vida.

La Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61 del 02 de agosto de 1983, creó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, el cual tiene por objeto I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el propio Estado; II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; III.- Fomentar la educación, para la integración social; IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa; VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos; VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos; VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos; IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva; X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley; XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema estatal, a los que lleve a cabo el sistema nacional, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, y, XII.- Los demás que les encomienden las Leyes.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen. Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, contempla en un apartado que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, serán distribuidos conforme a lo previsto en el Anexo 28 de este Decreto, el cual se precisa en el Fondo de Aportaciones Múltiples erogaciones para asistencia social.

El artículo 55 del Decreto Número 644 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece y con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 06, Alcance II.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En los que se establecen que los objetivos del Programa Salud y Bienestar Comunitario, deberá desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política estatal ya que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el ejecutivo está abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, es por ello que surge este programa con el propósito de mitigar los impactos económicos sociales por las que atraviesan las personas que habiten en zonas rurales, mediante la entrega de proyectos productivos y de servicios.

En el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021 señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan estatal de Desarrollo 2016-2021.

En cumplimiento de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se crea el Programa Salud y Bienestar Comunitario, el cual tiene por objeto contribuir a disminuir la desigualdad social entre los guerrerenses, respondiendo de manera cabal a sus expectativas de cambio; articuladora de esfuerzos, incluyente, con rostro humano.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en los que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

En las Reglas de Operación se establecen disposiciones que instituyen la ejecución del Programa Salud y Bienestar Comunitario, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación, eficiente, eficaz, oportuno y equitativo de los recursos públicos asignados al mismo, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Salud y Bienestar Comunitario, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

La carencia de oportunidades, la ausencia de capacidades y la marginación son escenarios desventajosos, que dan como resultado, entre otras problemáticas, una deficiente salud comunitaria, principalmente en las localidades de alta y muy alta marginación, y específicamente en poblaciones vulnerables. La salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo de bienestar físico, mental y social (OMS, 2004), considera un concepto amplio e integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común. Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así, que el problema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación y manejo de tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

El DIF Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, fomenta y promueve acciones que mitiguen la vulnerabilidad de las personas que son sujeto de asistencia social, y tiene como Intención apoyar y coordinar las acciones de desarrollo comunitario en las que participan los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) dentro del ámbito de su competencia.

En este documento se sustenta la intervención institucional que desde el ejercicio 2020 ha venido atendiendo a la población en situaciones de vulnerabilidad, así mismo, se especifica la participación básica de llevar a cabo entre los Sistemas Municipales DIF, con el objetivo de realizar programas en coordinación, como el de Salud y Bienestar Comunitario, teniendo como prioridad la atención a aquellas familias en estado de vulnerabilidad social que habitan en localidades de alto y muy alto grado de marginación el cual tiene el propósito de fomentar el autoempleo y consumo como un elemento clave para que las familias que viven en condiciones de desventaja socioeconómica mejoren sus niveles de vida.

En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados. Por ello, el programa de Salud y Bienestar Comunitario, es un programa social que permitirá disminuir el impacto del desempleo temporal, como una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno y brindará a los hogares mitigar los impactos económicos sociales, mismo que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I de fecha 04 de septiembre de 2018, Ley General de Salud y Ley de Asistencia Social, por lo que busca contribuir al gasto de las familias que habitan en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, por lo que se atenderán aproximadamente a 12 grupos de desarrollo comunitario constituidos con un total de 300 personas, y crear fuentes de empleo y autoempleo que coadyuven en su ingreso familiar, como precedente de sustentabilidad laboral atendándose a los 81 municipios que integran el Estado, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación.

Para lo cual se gestionará ante las instancias de Gobierno federales y estatales, los recursos financieros, para llevar a cabo la adquisición de los materiales, insumos y productos necesarios en la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

operatividad del Programa; así mismo se dará a conocer al Sistema Municipal DIF, las Reglas de Operación vigentes proporcionándose de forma calendarizada los suministros de los apoyos, para la operación y ejecución del mismo, la instancia ejecutora es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien se coordinará con los Sistemas Municipales DIF para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del Programa Salud y Bienestar Comunitario. El cual tiene contemplado una inversión de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social).

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria. Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo social del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y que responde a las necesidades detectadas por las mismas Comunidades, se entiende como un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados. La planeación de una Capacitación se encuentra en una carta descriptiva.

Comité de Contraloría Social (CCS). Se constituye por la Población Atendida del Programa Salud y Bienestar Comunitario electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

Convenio de Coordinación. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar DIF Guerrero: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Diagnóstico Participativo (DP): Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Economía solidaria. Plantea la generación de ahorro o disminución de gastos a nivel familiar y comunitario, a través de iniciativas económicas en colectivo. Generalmente se expresa en acciones y proyectos que privilegian la colaboración y la contribución al bienestar común. Considera la gestión de financiamiento, insumos, capacitación y asistencia técnica, así como el rescate e inventiva de nuevas formas de intercambio basadas en el trueque.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): Iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Grupos Vulnerables: Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Grupo de Desarrollo (GD): Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Programa: Programa Salud y Bienestar Comunitario.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC). Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Proyecto Comunitario: Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al auto-cuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

Salud Comunitaria: Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes: autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

1.2. Alineación programática.

En cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, este programa se alinea en el eje III.- Guerrero Socialmente Comprometido; Objetivos: 3.2. Edificar la Ruta hacia una Sociedad Equitativa e Incluyente y 3.7. Fortalecer la Asistencia Social a Grupos Vulnerables; Estrategia: 3.2.1. Generar Programas de Desarrollo Comunitario por Medio de Procesos de Participación Social y 3.7.1. Atender Integralmente a los Grupos Vulnerables y Fomentar el Acceso a los Servicios de Protección Social que les permita Mejorar su Calidad de Vida, a través de fortalecer a los actores que promuevan el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago y fomentar programas de generación de empleo de calidad dirigidos a los grupos poblacionales más vulnerables.

Las presentes Reglas se alinean a lo estipulado en el Programa Estatal Sectorial “Desarrollo y Asistencia Social” 2016-2021, cuyo objetivo es atender a personas vulnerables, a través de desarrollar capacidades y habilidades de las familias con carencias alimentarias al proporcionar los apoyos necesarios que mejoren su calidad de vida y sus núcleos familiares, logrando fortalecer el tejido social en localidades vulnerables.

1.3. Diagnostico.

El alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país, provoca que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares mexicanos; que la pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento, estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas y remuneradas.

Que la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del Estado a lo largo del año debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio.

El DIF, Guerrero en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad. Por lo que se perfila como una estrategia institucionalizada para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y tomar decisiones que redunden en el control de sus procesos vitales.

Por ello las políticas de empleo estatal deben considerar además del fomento a la creación de empleos formales e informales, la ejecución de acciones que permitan disminuir el impacto del desempleo temporal; una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno es la implementación del Programas y /o Proyectos que brinden a los hogares el auto emplearse y/o generar empleo que mitiguen los impactos económicos sociales que viven; el diseño del Programa de Salud y Bienestar Comunitario implica que la población beneficiada debe participar en proyectos de beneficio familiar o comunitario como corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos que se les otorgue; dicho requisito no solamente promueve la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad.

Dentro de los objetivos y estrategias que plantea el Ejecutivo Estatal, es el abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permitan reducir sus niveles de pobreza.

El trabajo informal en países de economía subdesarrollada como México, está altamente asociada con el autoempleo, La carencia de plazas laborales que brinden una mayor seguridad salarial y mejores condiciones de trabajo orilla a casi el 60% de los buscadores de empleo a resolver por sí mismos su condición de desempleados y generalmente lo logran mediante pequeñas inversiones en el sector comercio y de servicios.

En el estado existen 895, 157 hogares de los cuales 293 086 están conformadas por Jefas de Familias que es el 33% y 602 071, se conforman por Jefes de Familia que en términos porcentuales le corresponde el 67% razón por la cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia beneficiará a 300 personas integradas en 12 grupos de desarrollo comunitario en estado de vulnerabilidad que habiten en Municipios o Localidades con alto o muy alto grado de marginación, considerando la suficiencia presupuestal para el ejercicio vigente y los criterios de focalización y priorización del programa, el cual propone, dar utilidad a estos recursos para mejorar la situación en la que se encuentran las familias guerrerenses introduciendo una alternativa más, tanto de ocupación como de alimentación, como generador de empleo y/o autoempleo.

Nuestra población potencial son todas las localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2010" del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Ya que en nuestro Estado existen 35 municipios con alta marginación y 37 municipios con muy alta marginación. Los criterios de focalización serán los siguientes;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1. Por lo que nuestra población beneficiada serán las Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos donde se hayan implementado procesos de planeación participativa y que cuenten con un Programa de Trabajo Comunitario para recibir capacitaciones y/o proyectos comunitarios que fomenten su salud y el bienestar comunitario, Identificar las localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con CONAPO 2010.

2. Contar con un diagnóstico exploratorio de las localidades seleccionadas para identificar el contexto y problemáticas generales en relación con los determinantes de la salud.

3. Convocar una asamblea comunitaria para exponer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en caso de que la comunidad acepte el Programa se constituye un grupo de desarrollo por medio de un acta constitutiva con al menos 15 integrantes y con una vigencia de no más de 2 años, en caso de que sea de continuidad o consolidación actualizar el acta cada 2 años.

4. Contar con un Diagnóstico Participativo (DP) y un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) con relación a los componentes de la salud y el bienestar comunitario con una vigencia no mayor a 2 años.

2. Dependencia o entidad responsable del programa.

La instancia ejecutora será el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Asistencia y Desarrollo Comunitario quien se coordinará con los Sistemas Municipales DIF para llevar a cabo la ejecución y seguimiento el cual tiene como fundamento legal para su implementación a los ordenamientos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado.
- Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 08.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.

- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.
- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio

Fiscal 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

-
- Estrategia Local “Guerrero Contigo”.
 - Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
 - Manual de Organización del DIF Guerrero.
 - Y todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances.

3.1. General.

Fortalecer los determinantes sociales de la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, mediante la implementación de proyectos comunitarios y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas que permitan mejorar los estilos de vida saludable.

3.2. Específicos.

- Desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos en materia de desarrollo social, humano y comunitario para fomentar la salud y bienestar comunitario, a través de capacitaciones.
- Implementar proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos para fomentar la salud y el bienestar comunitario.

3.3. Alcances.

La implementación del programa de Salud y Bienestar Comunitario surge para mitigar y garantizar el empleo y/o autoempleo de las comunidades que atraviesan por esta situación atendiendo a su derecho al trabajo y a la alimentación a través de capacitaciones que ayuden a la implementación de proyectos productivos que logren mejor su economía familiar y comunitaria.

La cobertura de este programa serán Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial “Índice de Marginación por Localidad 2010” del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con Grupos de Desarrollo constituidos.

4. Metas físicas.

Se tiene programado realizar 24 capacitaciones a 12 grupos de desarrollo comunitario constituidos e implementando 7 proyectos productivos a igual número de grupos, que habiten en municipios y / o Localidades de alta y muy alta marginación con vulnerabilidad social, y se encuentren en la publicación oficial “Índice de Marginación por Localidad 2010” del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

5. Programación presupuestal

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

En el Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

La ejecución del programa de salud y bienestar comunitario se implementa con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), el cual tiene una inversión de \$ 2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para capacitaciones e implementación de proyectos productivos.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
2,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.1. Difusión.

El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales da conocer los diferentes programas y proyectos de asistencia social que ejecuta y opera en coordinación con las Direcciones que integran el Sistema; cuyos requisitos se encuentran en las oficinas ubicadas en Av. Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios y en Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, con un horario de atención de 8:00 am a 3:00 pm y/o los teléfonos 01(747) 4725595, 01(747)47256 00, 01(747)47 25672 ext 1151 Y 1159. Así mismo al correo electrónico: alimentariadif@prodigy.net.mx, subdireccionalimentaria@prodigy.net.mx

Las reglas de operación de los programas y/o proyectos son difundidas por personal capacitado de las Direcciones y en la página web del Portal del Gobierno del Estado, <https://www.guerrero.gob.mx> Se brinda atención a los 81 municipios del Estado, teniendo una capacidad de atención de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos.

6.2. Requisitos de acceso.

1. Los interesados deberán presentar oficio de solicitud en las instalaciones del DIF Guerrero en escrito libre al Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, dirigido a la presidenta o Director General del DIF para ser considerado dentro del Programa, anexando copia fotostática de la siguiente documentación:

1. Credencial de elector.
2. CURP.
3. Comprobante de Domicilio.

2. La solicitud es turnada a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario para su atención, quien en un plazo no mayor a 60 días hábiles dará respuesta a la misma.

3. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario aplica estudio socioeconómico.

4. Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del Grupo de Desarrollo.

5. Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que lo integran.

6. El grupo de Desarrollo Comunitario deberá presentar programa de trabajo.

7. Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza deberán contar con un espacio adecuado y mantenimiento de éste.

8. Se realiza la capacitación y la entrega del apoyo a los grupos de manera personal en el municipio, solicitando al mismo firme acta de donación que acredite el servicio y entrega.

En el programa Salud y Bienestar Comunitario, se debe considerar que el tipo de apoyo se otorgará mediante las siguientes dos modalidades, mismas que se otorgaran en una sola ocasión:

- Integración de un Programa de Trabajo Comunitario: Que implique la aplicación de capacidades para tomar control sobre los determinantes sociales que afectan su salud y bienestar comunitario.
- Detonar proyectos comunitarios, definiendo una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAC).

6.3. Procedimiento de acceso.

La operación de este, se realiza a través de la demanda ciudadana y / o peticiones que se reciben en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o directamente a la Presidenta del Sistema Estatal, surge por la necesidad de atender el problema del desempleo y atendiendo la carencia alimentaria, el cual busca garantizar el derecho a la alimentación atendiéndose a los 81 municipios que conforman nuestro Estado, dando prioridad a los municipios de alta o muy alta marginación.

El DIF Guerrero, podrá presentar una serie de cursos, actividades, talleres y/o asesorías técnicas (con pertinencia cultural y adaptadas a las necesidades específicas de las personas considerando

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

condiciones de discapacidad), que le permitan a la población adquirir conocimientos, habilidades o destrezas en alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad; así como darles seguimiento a los conocimientos adquiridos.

Serán beneficiados, los solicitantes que cumplan con las siguientes características:

1. Habitar en Municipios o Localidades de alto o muy alto grado de marginación
2. Estar debidamente constituidos en grupos de desarrollo comunitario

Toda persona podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no de acuerdo con las reglas de operación vigentes. La población beneficiada será tratada con respeto, dignidad, además:

- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa.
- Un trato digno y respetuoso oportuno con calidad y equitativo sin discriminación alguna.
- Reserva y privacidad de su información personal.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa formaran parte del Padrón de beneficiarios, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el acceso al Programa podrá ser a solicitud de la persona interesada, asimismo toda persona podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no.

El programa de salud y bienestar en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad. Por lo que se perfila como una estrategia institucionalizada para reducir la desigualdad, aumentar la prevención y fortalecer la capacidad de las personas para hacer frente a sus problemas y tomar decisiones que redunden en el control de sus procesos vitales, por lo que el DIF Guerrero presentará talleres y/o asesorías técnicas (con pertinencia cultural y adaptadas a las necesidades específicas de las personas considerando condiciones de discapacidad), que le permitan a la población adquirir conocimientos, habilidades o destrezas en cada uno de los siguientes componentes: recreación y manejo del tiempo libre, economía solidaria y sustentabilidad; así como darle seguimiento a los conocimientos adquiridos.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Permanencia: Visita de seguimiento a los beneficiarios, con la finalidad de constatar la situación socioeconómica y seguimiento a las necesidades prioritarias, la población sujeta de atención deberá cumplir con:

- Dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Utilizar los apoyos otorgados de manera adecuada y para los fines a los que se les otorgan y con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de operación del programa social.
- Permitir visita de verificación con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.
- Facilitar los trabajos de supervisión, en cualquier momento después de haber recibido el apoyo.

Baja: Falta de participación del grupo e inseguridad del municipio o localidad de origen del grupo La población beneficiada del programa salud y bienestar comunitario, que incumplan en la Disposiciones Normativas de estas Reglas de Operación, perderán las prerrogativas establecidas en los numerales 6.2.y 6.3.

6.5. Modos de entrega del beneficio.

Las capacitaciones serán impartidas en los lugares de origen y los apoyos de los proyectos productivos serán distribuidos directamente a los grupos beneficiados de las comunidades que se encuentran ubicadas en la publicación de oficial del “Índice de Marginación por Localidad 2010” de la CONAPO, en puntos sedes o en su caso, podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

7. Procedimientos de instrumentación.

7.1. Operación.

1. Los interesados deberán presentar oficio de solicitud en las instalaciones del DIF Guerrero en escrito libre al Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, dirigido a la presidenta o Director General del DIF para ser considerado dentro del Programa, anexando copia fotostática de la siguiente documentación:

4. Credencial de elector.
5. CURP.
6. Comprobante de Domicilio.

2. La solicitud es turnada a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario para su atención, quien en un plazo no mayor a 60 días hábiles dará respuesta a la misma.

3. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario aplica estudio socioeconómico.

4. Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del Grupo de Desarrollo.

5. Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que lo integran.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

6. El grupo de Desarrollo Comunitario deberá presentar programa de trabajo.

7. Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza deberán contar con un espacio adecuado y mantenimiento de éste.

8. Se realiza la capacitación y la entrega del apoyo a los grupos de manera personal en el municipio, solicitando al mismo firme acta de donación que acredite el servicio y entrega.

El Sistema Estatal DIF tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Gestionar ante las instancias de Gobierno Federales y Estatales, los recursos financieros, para llevar a cabo la adquisición de los materiales, insumos y productos necesarios en la operatividad de los programas y / o proyectos.

b) Dar a conocer al Sistema Municipal DIF, Reglas de Operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario.

c) Proporcionar al Sistema Municipal DIF, de forma calendarizada las capacitaciones y los suministros de productos de los proyectos productivos.

d) Vigilar y verificar que los proyectos sean otorgados directamente a las y los beneficiarios.

e) Proporcionará almacenes regionales, para guarda, custodia de los productos que integran los proyectos; que contarán con personal capacitado para su manejo y distribución.

f) Actualizar y profesionalizar los conocimientos del personal operativo del Sistema Estatal DIF y del Sistema Municipal DIF, a través de capacitaciones a fin de contar con las herramientas básicas para la operatividad de los programas y / o proyectos.

g) Recepcionar de los Sistema Municipal DIF la información requerida para comprobación de los programas y / o proyectos con base a las Reglas de Operación vigentes.

h) Procesará la información a que se refiere el punto anterior y remitirla de acuerdo con el calendario de entregas, a fin de comprobar los recursos canalizados al municipio.

i) Elaborar a inicio de cada ejercicio fiscal, el Proyecto de los Programas y documentos que contemplarán la aplicación y operatividad con los importes correspondientes.

Serán obligaciones del Sistema Municipal DIF las siguientes:

a. El Sistema Municipal DIF se obliga a cumplir con la implementación de los Proyectos productivos que se tienen establecidos en la Subdirección de Desarrollo Comunitario y en las reglas de operación que regula el programa; salvo la pena de incurrir en responsabilidades administrativas.

b. Determinará de manera conjunta la población potencial de su municipio tomando en consideración el tipo de beneficiario de todos los programas a solicitar, con esta información y en coordinación con el Sistema Estatal DIF, atenderá a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad de localidades de alta y muy alta marginación.

c. Integrará y enviará los expedientes, así como los padrones físicos de las y los beneficiarios de los Programas y / o Proyectos solicitados a la Subdirección de Desarrollo Comunitario, de igual forma informará a los beneficiarios que los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la ley de la materia y demás normativas aplicables.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

d. Integrará los padrones de los beneficiarios y / o beneficiarias con sus respectivos expedientes de los programas y / o proyectos objeto de estas Reglas. Remitiendo al Sistema Estatal DIF el padrón físico y en digital, así como los expedientes correspondientes y comprobación de estos.

e. Designar personal (promotor) del Sistema Municipal DIF que realice las funciones de seguimiento y supervisión de los Programas y / o Proyecto .

f. Participar en acciones de apoyo logístico para la distribución de los programas y / o Proyecto.

g. Es competencia del Sistema Municipal DIF, trasladar los materiales que corresponden a los programas, a las comunidades beneficiadas, en una unidad vehicular. Será responsabilidad del municipio el resguardo y el buen uso de los materiales que se recepcionen, en el entendido que, de existir algún desvío de estos, el Sistema Estatal DIF cancelará inmediatamente el suministro del programa y / o Proyecto e iniciará un procedimiento ante la contraloría interna del sistema estatal, para determinar las sanciones a que sean acreedores.

Para garantizar la atención completa del beneficiario, se realizan las acciones:

- Determinar el tipo de proyectos a implementar
- Adquisición de los materiales y que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los materiales, hasta su entrega al beneficiario.
- Focalizar los beneficiarios de los Programas con base a los indicadores socioeconómicos.
- Coordinar la entrega de apoyos a la población beneficiada con los Sistemas Municipales DIF, a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Promover la participación social a través de los Sistema Municipal DIF en la formación de comités entre la población beneficiaria, para la recepción, entrega y vigilancia de los apoyos.
- Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento del proyecto.
- Fortalecer la operación de los programas y / o proyectos promoviendo la inclusión general de la sociedad.

Los datos de la población beneficiada, así como la información generada y administrada se registrarán por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Como objetivo a corto plazo, se dará continuidad a la entrega de cada apoyo solicitado, cubriendo cada uno los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación, mismo que será otorgado en su municipio de residencia o en su caso en el almacén general del Sistema Estatal, por otra parte, cabe mencionar que los tramites y formatos a realizar son gratuitos.

Así mismo si existieran casos de fuerza mayor en la operación del programa estos deberán ser resueltos en coordinación con las dependencias involucradas como son SEFINA, por la transferencia de recursos que realiza la federación al Estado y por los acontecimientos provocados por la situación sanitaria por el SARS COV 2.

7.2. Gastos de operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

El presupuesto asignado a Salud y Bienestar Comunitario es a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, no contempla Gastos de Operación.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien es la responsable de la operación del Proyecto Salud y Bienestar Comunitario difundirá a través de los diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales la información relacionada con las características de este. Así mismo se dará amplia difusión a nivel Estatal promoviéndose similares acciones por parte de las autoridades locales; y dándose a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, <https://www.guerrero.gob.mx> la información desagregada por municipio, barrio o zona urbano-marginada, proyecto y nombre de la población beneficiada; las copias de los expedientes estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. René Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios y Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero; por otra parte la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Proyecto, deberán incluir la leyenda descrita en el apartado de "Blindaje Electoral".

Una vez autorizadas estas Reglas de Operación, por las instancias correspondientes, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien es la responsable directa de la ejecución, a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, ubicada Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero., a los teléfonos (01747) 47 2 55 95, (01747) 47 2 56 00, (01747) 47 2 56 72 ext. 1155. Así mismo al correo electrónico: subdescomdif@prodigy.net.mx y <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

La información generada y ministrada como montos y población beneficiada deberá ser publicada en los términos de la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Así mismo estas reglas cumplen con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 27 del PEF 2021.

8.2. Blindaje electoral.

La operación y ejecución de los recursos destinados al Proyecto deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental e Instituto Nacional Electoral, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos; por lo que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo"

8.3. Supervisión y control.

El Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación del DIF Guerrero, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, del proyecto salud y bienestar comunitario para la población vulnerable quien a su vez reportará trimestralmente a la Secretaria de Finanzas y Administración, Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre los avances físicos financieros sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Y por último se deberá integrar el cierre de ejercicio sobre los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2021, especificando si las metas fueron concluidas al 100%

Los padrones de los beneficiarios serán requisitados por los Sistemas Municipales DIF, remitiendo para su revisión a este Sistema Estatal DIF el padrón de forma física y digital de la dotación entregada para la integración de los Padrones de Beneficiarios de los 81 municipios de la Entidad mismo que serán remitidos a las instancias o dependencias operadoras.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación.

El instrumento de medición de evaluación del Proyecto se realizará mediante indicadores de desempeño los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes. Así mismo dará seguimientos de los resultados esperados del programa.

8.4.2. Indicadores.

Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen Narrativo	INDICADORES				
		Nombre	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación
FIN	Contribuir a construir un país con bienestar mediante el fortalecimiento de la salud y bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos.	Variación del porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional.	Describe la variación que existe en la pobreza multidimensional de la población que desarrolla acciones para mejorar su salud y bienestar comunitario.	$\left[\frac{\text{[(Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año } t - 2) \text{ menos (Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año } t)]}{\text{(Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año } t)}} \right] \times 100.$	Bianual.	CONEVAL Medición de la pobreza en México CONEVAL www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Metodologia.aspx
PROPÓSITO	Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos en las que se fomenta la salud y bienestar comunitario.	Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos que han implementado proyectos comunitarios fomentando la salud y bienestar comunitario.	Mide el porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos y apoyados con recursos de Ramo 12 que han implementado proyectos comunitarios, con relación al total de localidades del alta y muy alta marginación con GD constituidos que se definieron a apoyar con recursos de Ramo 12.	$\left(\frac{\text{Número de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos, apoyados con recursos de ramo 12, que han implementado proyectos comunitarios en el año } T}{\text{Total de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que se definieron a beneficiar con recurso de ramo 12 en el año } T} \right) \times 100.$	Anual.	Informes



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

<p>COMPONENTE</p>	<p>Capacitaciones en materia de desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>Porcentaje de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación.</p>	<p>El indicador pretende medir las capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos para generar procesos formativos e implementar proyectos comunitarios para el fortalecimiento de acciones de la salud y el bienestar comunitario, con relación al número de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario definidas por los DIF Guerrero para ser impartidas durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de Capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación, en el año T / Total de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario definidas por los DIF Guerrero, para ser impartidas en el año T) x 100.</p>	<p>Anual</p>	<p>- Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) e informes cuantitativos, bajo resguardo de la DGADC.</p>
	<p>Proyectos comunitarios apoyados con insumos en Localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos.</p>	<p>Porcentaje de proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos</p>	<p>El indicador pretende medir el porcentaje de proyectos comunitarios que fomentan la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos apoyados con insumos, en relación al total de proyectos comunitarios que fomentan la práctica de acciones para la salud y el bienestar comunitario, definidos por los DIF Guerrero, para ser apoyados durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos con insumos en el año T / Total de proyectos comunitarios definidos por el DIF Guerrero, para ser Apoyados en el año T) x100.</p>	<p>Anual.</p>	<p>- Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) bajo resguardo de la DGADC.</p>



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

<p>ACTIVIDAD</p>	<p>Implementación de acciones que garanticen la ejecución del recurso para capacitaciones, fomentando la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar Comunitario.</p>	<p>Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso enfocado en capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar Comunitario.</p>	<p>Describe el porcentaje de acciones realizadas que garanticen la ejecución del recurso para implementar capacitaciones en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas en el ejercicio fiscal para garantizar la ejecución del recurso en capacitaciones durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de acciones realizadas para garantizar la ejecución del recurso para implementar capacitaciones a los GD en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para Garantizar la ejecución del recurso en capacitaciones en el año T) x 100.</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>Implementación de acciones que garanticen el seguimiento de las capacitaciones, fomentando la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar Comunitario.</p>	<p>Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso en la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario</p>	<p>Describe el porcentaje de acciones realizadas para brindar seguimiento a las capacitaciones en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas para brindar seguimiento a las capacitaciones durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de acciones realizadas para brindar seguimiento a las capacitaciones a los GD en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para brindar seguimiento a las capacitaciones en el año T) x 100.</p>	<p>Semestral</p>	<p>- Informes cuantitativos y cualitativos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Bajo el resguardo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>Implementación de acciones que garanticen la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario.</p>	<p>Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso en la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.</p>	<p>Describe el porcentaje de acciones realizadas que garanticen la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario en relación con el número de acciones establecidas en el ejercicio fiscal para garantizar la ejecución del recurso en proyectos comunitarios durante el ejercicio.</p>	<p>(Número de acciones realizadas para garantizar la ejecución del recurso para implementar proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para garantizar la ejecución del recurso en proyectos comunitarios en el año T) x 100.</p>	<p>Semestral</p>	<p>- Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.</p>

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ACTIVIDAD	Implementación de acciones que garanticen el seguimiento de los proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario.	Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.	Describe el porcentaje de acciones realizadas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, en relación con el número de acciones establecidas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios durante el ejercicio fiscal.	(Número de acciones realizadas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos que fomenten la salud y el bienestar comunitario en el año T / Total de acciones establecidas para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en el año T) x 100.	Semestral	- Informes cuantitativos y cualitativos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Bajo el resguardo de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
-----------	--	--	---	---	-----------	--

8.5 auditoria

El ejercicio del recurso y la operatividad están sujetos a las disposiciones Federales y Estatales aplicables como son la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Sistema DIF Guerrero dará todas las facilidades a dichas instancias como órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y la solventación a las observaciones planteadas por los órganos de control.

8.6. Recursos no devengados.

El DIF Guerrero deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa de salud y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

bienestar comunitario, conformados por las y los beneficiarios, los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que los manejos de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez. Los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las funciones de los Comités de Contraloría Social son:

a) Integración: Se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social. El vocal será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b) Capacitación y asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores y servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

c) Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Director General o el personal que designe el DIF Guerrero, serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia del programa.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un presidente, un secretario y un vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada tendrá que ser vigilado por un solo Comité, el cual deberá controlar, vigilar y dar seguimiento a través de los formatos que integran el expediente comunitario, los cuales son:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios y beneficiaras.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de Difusión y Capacitación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

6. Quejas, Denuncias o Reconocimientos.
7. Informe Anual.

8.8. Formas de participación social.

Con apego en lo dispuesto en la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la Planeación, Programación, Implementación y Evaluación del programa de salud y bienestar comunitario, por lo que la población beneficiada participara en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población Beneficiada	Implementación	Comités de Contraloría	Seguimiento

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población beneficiada podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

- En el Sistema DIF Guerrero
Teléfonos: (747) 47 1 84 90 o 47 1 84 92
Correo electrónico: buzon.dif@guerrero.gob.mx
Domicilio: Centro de Rehabilitación Integral Guerrero.

Boulevard Lic. René Juárez
Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095.

- En la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Teléfonos: (474) 47 1 97 41
Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
Domicilio: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo,

Primer Piso Edificio Norte, Blvd. René Juárez Cisneros 62 Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del proyecto podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la población beneficiada beneficiario y / o beneficiaria, por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre del servidor público.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Área de adscripción.
- Objeto de la denuncia.
- Nombre y domicilio del quejoso.
- Identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho.
- 2) Cuando la persona solicitante exija que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal.

Será la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado quién atenderá las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

8.11. Acta de entrega – recepción.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario y resguardará el expediente de la población beneficiada, incluyendo su acta de donación correspondiente, dada la naturaleza del apoyo otorgado, este se realiza en apego al control del gasto público.

9. Criterios de selección y elegibilidad.

9.1. Método de selección de beneficiarios (as).

Serán beneficiados con el apoyo del programa salud y bienestar comunitario, las comunidades que cuenten con grupos de desarrollo comunitario constituidos, los cuales deberán presentar lo siguiente:

1. Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del GD, y
2. Disponer de un Diagnóstico Participativo y de un Programa de Trabajo Comunitario, que determine las necesidades de la población, así como las acciones y proyectos para fomentar la salud y bienestar comunitario, elaborados y suscritos por las personas que integran el Grupo de Desarrollo.

10. Mecánica de operación.

10.1. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, quien deberá

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

operar con apego a la programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

10.2. Instancia administrativa y/o normativas.

La Instancia Administrativa y Normativa Estatal es el DIF Guerrero, a través de la emisión de estas reglas de operación asimismo la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la Secretaría Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

Por otra parte, la instancia normativa federal es la que el SNDIF, a través de la DCADC es la instancia normativa federal, a través de la emisión de la Estrategia Integral Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2021).

10.3. Delimitación de atribuciones.

El DIF Guerrero establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.

11.1. Derechos.

- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del programa.
- Reserva y privacidad de la información personal.
- Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.
- Recibir los servicios y prestación del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido el apoyo por alguna razón justificable.

11.2. Obligaciones.

- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el DIF Guerrero, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

La población beneficiada que incumplan en la Disposiciones Normativas establecidas en los numerales 6.2 y 6.3 para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen.

12. Interpretación.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo del DIF Guerrero, así como de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ANEXOS

PROYECTO ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PASBIC) 2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA) DEL MUNICIPIO DE _____, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR C. _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO CUARTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL (FAM-AS) FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL RAMO GENERAL 33, QUE ES EL MECANISMO PRESUPUESTARIO DISEÑADO PARA TRANSFERIR A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS RECURSOS QUE LES PERMITAN FORTALECER SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENDER DEMANDAS DE GOBIERNO EN LOS RUBROS DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DE ASISTENCIA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; Y QUE DICHO FONDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021.

QUE EL FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PACTO FEDERAL Y MUNICIPIO LIBRE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PLANEACIÓN, BUSCA LOGRAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS, PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

QUE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2021 ESTABLECE EN SU APARTADO 5.1 QUE

LOS SEDIF DEBEN CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SMDIF, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DERIVADOS DEL FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR LA LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NÚMERO 107, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 9 DE MARZO DE 1977, Y REGIDO POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 15 DE JULIO DE 1986.

1.2.- QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VII, DEL ARTICULO 30 LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, POSEE AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

1.3.- QUE ESTA LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO POR EL C. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.4.- QUE EL ORGANISMO QUE REPRESENTA TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- A). - PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- B). - APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.
- C). -REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A LOS SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.
- D). -PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

E). -FOMENTAR, APOYAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O ASOCIACIONES CIVILES Y TODO TIPO DE ENTIDADES PRIVADAS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS.

1.5.- QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 FRACCIÓN VII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL. NUMERO 332, POR LO QUE PUEDE CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

1.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN LA CALLE DE GABRIEL LEYVA ESQUINA CON RUFFO FIGUEROA SIN NÚMERO, COLONIA BURÓCRATAS, CÓDIGO POSTAL 39090, EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

II.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO”:

II.1.- QUE ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE REALIZAN ACCIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN LOS LIMITES DEL MISMO; DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS LEGALES, TENIENDO COMO PRINCIPAL RESPONSABILIDAD, PLANTEAR, CONDUCIR, COORDINAR, ORIENTAR ACCIONES, INVERSIONES, REGULAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA EL INTERÉS PÚBLICO, CON EL FIN DE OBTENER UNA MEJORÍA PERMANENTE, EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN QUE SE GOBIERNA Y UN DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO EN EL MUNICIPIO.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 170, 171, 172, 178 Y 179 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 9, 26, 61 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 77 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

II.3.- EL C. _____ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE _____ GUERRERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE ESTADO DE GUERRERO, POR EL ____ CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON CABECERA EN _____, GUERRERO. EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN, DE FECHA 05 DE JUNIO DE _____.

II.4.-QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN CALLE _____, C.P. _____, _____, GUERRERO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- QUE TIENEN EL ESPECIAL INTERÉS, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR ACCIONES, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2021, EN APOYO A LA POBLACION CATALOGADA EN EL RANGO DE POBREZA EXTREMA.

III.2.- EL OBJETIVO GENERAL DEL PASBIC-2021 ES: PROMOVER LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DESARROLLANDO CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES TANTO DE LIDERAZGO COMO GESTORIA SOCIAL QUE COADYUVEN EN LA SOLUCION DEL REZAGO Y LA PROBLEMÁTICA LOCAL, MEDIANTE EL IMPULSO DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE ACUERDO A LOS 7 COMPONENTES DE ATENCION COMO SON:

- AUTOCUIDADO. ACCIONES ENCAMINADAS A PROPICIAR QUE LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES ADQUIERAN CONOCIMIENTOS DE MEDICINA ALTERNATIVA Y ACCESO DE ALIMENTOS SALUDABLES, Y PARA MEJORAR LA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.
- RECREACION Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE. ACCIONES ENFOCADAS A LA CONVIVENCIA COMUNITARIA PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, ENCAMINADAS A LAS ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVA, ASI COMO LA REHABILITACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, TEATRO, PARQUES RÚSTICOS.
- GESTION INTEGRAL DE RIESGO. ACCIONES QUE PROMUEVAN PROYECTOS SOCIALES DONDE INCLUYAN CAPACITACIONES ENFOCADAS A PREVENIR Y COMO ACTUAR DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA.
- ESPACIOS HABITABLES SUSTENTABLES. ACCIONES QUE PROMUEVAN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS QUE AYUDEN AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- ALIMENTACION CORRECTA Y LOCAL. ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS ESPACIOS ENFOCADOS A MEJORAR SUS HÁBITOS ALIMENTICIOS.
- ECONOMIA SOLIDARIA. FORTALECER ACCIONES QUE PROMUEVAN PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE HUERTOS INTEGRALES, GRANJA DE TRASPATIO, GRUPALES O COMUNITARIOS.
- SUSTENTABILIDAD. ACCIONES QUE PROMUEVAN PROYECTOS SOCIALES PRODUCTIVOS Y SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD, CREANDO CONCIENCIA EN UNA CONDUCTA: NO TIRAR BASURA, CUIDAR EL AGUA, CUIDAR EL AIRE, LOS ANIMALES, LAS PLANTAS.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

III.3.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE, LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE LA PARTE CON LA QUE CONVIENEN.

CONFORME A LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ACUERDAN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

PRIMERA:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “EL SEDIF” Y “EL SMDIF” PARA COORDINAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, CON BASE EN EL RECURSO ASIGNADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEGUNDA.-

OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

FORTALECER LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO EN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE PERMITAN MEJORAR LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IMPLEMENTAR PROYECTOS COMUNITARIOS EN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN CON GRUPOS DE DESARROLLO CONSTITUIDOS PARA FOMENTAR LA SALUD Y EL BIENESTAR COMUNITARIO.

DESARROLLAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS QUE HABITAN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN CON GRUPOS DE DESARROLLO CONSTITUIDOS, EN MATERIA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES.

POBLACIÓN OBJETIVO

LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE ACUERDO CON LA PUBLICACIÓN OFICIAL “ÍNDICE DE MARGINACIÓN POR LOCALIDAD 2010” DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), CON GD CONSTITUIDOS.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

LOS APOYOS OTORGADOS POR “**EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO**” CONSISTEN EN CAPACITACIONES E INSUMOS PARA PROYECTOS COMUNITARIOS, ENMARCADOS EN LOS COMPONENTES DE LOS DETERMINANTES DE LA SALUD, DE ACUERDO CON EL RECURSO ANUAL DEL PROGRAMA Y CON LOS RESULTADOS DE LOS CRITERIOS Y LAS ACTIVIDADES DE FOCALIZACIÓN, QUE CONTEMPLAN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE HABITE EN LOCALIDADES Y AGEB RURALES Y URBANAS CONSIDERADAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ÍNDICES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

LOS RECURSOS CON LOS QUE OPERA “EL PROGRAMA” CORRESPONDEN A APORTACIONES FEDERALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SU FISCALIZACIÓN Y CONTROL SERÁ REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y POR LA 42 PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESE SENTIDO, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A:

- A) “EL AYUNTAMIENTO”** DESARROLLARÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE SEAN NECESARIOS A EFECTOS DE ASEGURAR QUE LOS PROGRAMAS SEAN EJECUTADOS CON OPORTUNIDAD, ECONOMÍA, PRODUCTIVIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.
- B) “EL SEDIF”**, POR CONDUCTO SU PERSONAL OPERATIVO, PRACTICARÁ LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL SEDIF”

“**EL SEDIF**”, DE ACUERDO CON EL APARTADO 2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF DE LA EIASADC 2021, SE COMPROMETE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LO SIGUIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I. SUPERVISAR CONSTANTEMENTE LAS LOCALIDADES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADAS CON EL PSBC, LLEVANDO UN REPORTE DE LA VISITA CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA;
- II. PARTICIPAR EN LAS CAPACITACIONES QUE EL SMDIF OTORQUE PARA LA MEJORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PSBC;
- III. DETERMINAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN PARA EL 2021, SIEMPRE QUE EL TERRITORIO DE ATENCIÓN SEAN LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN DE ACUERDO CON EL “ÍNDICE DE MARGINACIÓN A NIVEL LOCALIDAD 2010” DEL CONAPO;
- IV. DAR A CONOCER EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO Y OTORGAR CAPACITACIÓN SOBRE EL PSBC A LOS SMDIF;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

V. CAPACITAR A QUIENES INTEGRAN LOS GD, PROMOTORES Y A LA POBLACIÓN LOCAL INTERESADA EN LAS TEMÁTICAS PROPUESTAS POR EL PSBC;

VI. OTORGAR LA ORIENTACIÓN ALIMENTARIA QUE REQUIEREN LOS GD POR PARTE DEL ÁREA ALIMENTARIA DEL SEDIF;

VII. GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PROMOTORÍA (ESTATAL Y/O MUNICIPAL) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS GD;

VIII. DAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA EAIC PROGRAMADOS EN SU PASBIC;

IX. GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS CAPACITADORAS CUENTEN CON EL PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CASO, RECONOCIDA Y AVALADA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES.

X. LOS PROYECTOS COMUNITARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS, PODRÁN IMPLEMENTARSE EN LAS LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, BUSCANDO EL DESARROLLO DE MANERA COORDINADA CON EL ÁREA ALIMENTARIA A FIN DE FORTALECER UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA Y LOCAL.

XI. APLICAR EL "CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS" DE MANERA COLECTIVA AL GD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO Y ENVIAR UN REPORTE SISTEMATIZADO DE LOS RESULTADOS AL SMDIF ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO;

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO/SMDIF”

“EL AYUNTAMIENTO / SMDIF”, DE ACUERDO CON EL APARTADO 2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DIF DE LA EIASADC 2021, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

I. PARTICIPAR DE FORMA CONJUNTA CON “EL SEDIF” EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA LA DETECCIÓN, SELECCIÓN, FOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS.

II. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA OPERACIÓN DE “EL PROGRAMA”, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE COMITÉS Y/O GRUPOS DE DESARROLLO SEGÚN CORRESPONDA.

II. IMPLEMENTAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

IV. PARTICIPAR, EN COORDINACIÓN CON “EL SEDIF”, EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR LOS MENÚS Y DOTACIONES.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

V. OPERAR "EL PROGRAMA", CON OBSERVANCIA Y APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR "EL SEDIF" Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

VI. GENERAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SOBRE LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA".

VIII. DIFUNDIR LA EXISTENCIA DE "EL PROGRAMA", PREFERENTEMENTE EN LAS LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A QUE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN QUE SE REALICE POR MEDIOS IMPRESOS ELECTRÓNICOS, ESCRITOS, GRÁFICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INHERENTE A "**EL PROGRAMA**", ASÍ COMO EN EL ETIQUETADO DE LOS INSUMOS, DEBERÁ ENUNCIAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

ASIMISMO, CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.1 IMAGEN GRÁFICA Y DIFUSIÓN DE LA EIASADC 2021 Y SEÑALARÁN EXPRESAMENTE Y EN FORMA IDÉNTICA LA PARTICIPACIÓN DEL "EL SEDIF" Y EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS/AS:

A) POR "**EL SEDIF**" (EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION Y PROMOCION COMUNITARIA),

B) POR "**EL AYUNTAMIENTO / SMDIF**" (DIRECTORA DEL SMDIF),

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDERÁ A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES ESTATALES COMPETENTES, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN PROMOVER Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONSECUENTEMENTE, DEBERÁN LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, ASIMISMO, “**LAS PARTES**” DARÁN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA DICE: LAS ENTIDADES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS. ASIMISMO, DEBERÁN INFORMAR A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO DE “**LAS PARTES**”. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “**LAS PARTES**” POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS SE LO COMUNIQUE A LA OTRA MEDIANTE ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS 46 PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN DEBERÁN SER CONCLUIDAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

EL ORIGEN DEL RECURSO ES FEDERAL ENMARcado ADMINISTRATIVAMENTE EN EL RUBRO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL RAMO 33, EN SU VERTIENTE DE ASISTENCIA SOCIAL (FONDO V.i.).

DECIMO QUINTO.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LOS APOYOS SERÁN DIRECTAMENTE A LOS GRUPOS DE DESARROLLO BENEFICIADOS DE LAS COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COBERTURA 2021, CON UN GRADO DE MARGINACIÓN ALTO Y MUY ALTO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE CONAPO 2010.

DÉCIMO SEXTO.- DE LAS SANCIONES

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSA LO RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONVENIO.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER FALTA ADMINISTRATIVA, ACTO DE CORRUPCIÓN O COMISIÓN DE DELITO ALGUNO, POR PARTE DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMO OCTAVO.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"**LAS PARTES**", POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MÁS CONVENIENTES, PROMOVERÁN Y DIVULGARÁN ENTRE LAS PERSONAS PROMOTORAS, EJECUTORAS E INTERESADAS EN GENERAL, LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y RESULTADOS DE LA COLABORACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO NOVENO.- COMPETENCIA

EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, DE NO LOGRARLO, ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES RADICADOS EN GUERRERO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO, LO FIRMAN EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

AYUNTAMIENTO/SISTEMA

LIC. JOSE FRANCISCO SOLIS SOLIS.
DIRECTOR GENERAL.

DIRECTOR GENERAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LC. LUCIO ENRIQUE COTERO GARCIA.

DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO.

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, responsable directo de la operación y ejecución de estas.

Dado en la Oficina del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en las Instalaciones del Centro de Rehabilitación Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, Y SE EMITEN
SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO
LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLIS SOLIS.

CJPEGRO